

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno se publica para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.818, promovido por «Montero Lama, S. L.», domiciliada en Málaga, contra el acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de 19 de noviembre de 1964, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alfonso Pérez Iscar, en nombre y representación de «Montero-Lama, S. L.», domiciliado en Málaga, contra el acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de 19 de noviembre de 1964, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1967.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de agosto de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Baeza González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Miguel Baeza González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 17 de noviembre de 1965, desestimatoria de petición de abono de determinados servicios que prestó en las Fuerzas Armadas Marroquíes, se ha dictado sentencia con fecha 28 de julio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Baeza González contra resolución del Ministerio del Ejército de 17 de noviembre de 1965 por la que se desestima en reposición escrito solicitando abono de determinados servicios prestados en las Fuerzas Armadas Marroquíes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efecto, consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de agosto de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de julio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vázquez Prado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Manuel Vázquez Prado, Comandante de Infantería retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 2 de febrero de 1966, que le denegó el ascenso honorífico al empleo superior inmediato, se ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1967 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Vázquez Prado contra Orden de 2 de febrero de 1966, que le denegó el ascenso honorífico al empleo militar inmediato. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efecto, consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 7 de agosto de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Martínez Simón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Andrés Martínez Simón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de octubre de 1965 y 15 de marzo de 1966, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Andrés Martínez Simón contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de octubre de 1965, que le señaló el haber pasivo correspondiente, y del 15 de marzo de 1966, que denegó reposición solicitada del anterior; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.